Ibagué, 20 de junio de 2024

Doctores

MIRIAM ROCIO CAUPAZ FLOREZ
Profesional Investigador III
CTI - Seccional HUILA

JUAN PABLO ACOSTA BAHAMON
Técnico Investigador II
CTI - Seccional CAQUETÁ

ASUNTO: Asignación de Supervisión Contrato FGN-RCS-0094-2024

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.4 de la sexta versión del Manual de Contratación de la Fiscalía General De La Nación, me permito informarles que han sido designados como supervisores a partir del **20 de junio de 2024** del contrato **FGN-RCS-0094-2024**, suscrito con IGOTEC INGENIERIA S.A.S., el cual tiene por objeto: *"Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de sistema de seguridad electrónica compuesto por circuito cerrado de televisión (CCTV) y control de acceso biométrico para la salas de recepción y análisis de las comunicaciones interceptadas del Cuerpo Técnico de Investigación de Florencia y Neiva.".*

Cabe resaltar que el proceso fue adelantado a través de la plataforma Secop II a través del proceso contractual FGN-RCS-MC-0083-2024, en el cual podrá consultar en su integridad todo el proceso, incluyendo propuesta económica, garantías y contrato.

Lo anterior con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 83 dela Ley 1474 de 2011, y a los fines estatales enunciados explícitamente en el Preámbulo y en el artículo 2º de la Constitución Política Colombiana, a fin degarantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. En este sentido la supervisión

consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre elcumplimiento del objeto del contrato.

No obstante, como supervisores estarán facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente (Ver funciones de los supervisores Numeral 6.7 sexta Versión del Manual de contratación).

De conformidad con lo establecido numeral 6.13 del Manual de Contratación 6V, sin perjuicio de las prohibiciones y prescripciones consagradas en normas vigentes, el supervisor del contrato en ningún caso podrá:

1. Adoptar decisiones que impliquen la modificación del contrato o convenio.
2. Abandonar sus funciones hasta cuando haya sido debidamente designado elnuevo supervisor, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
3. Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas,favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas del contratista.
4. Retardar, denegar u omitir cualquier asunto que le corresponda atender por razónde sus funciones.
5. Constituirse en acreedor o deudor del contratista o de cualquier personainteresada en el contrato cuya ejecución controla.
6. Facilitar acceso indebido a la información del contrato.
7. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relacionados con el contrato.
8. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
9. Exonerar al contratista del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.

El incumplimiento de las funciones propias de esta actividad ocasionará consecuencias de tipo:

1. **Civil:** prevista en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993
2. **Disciplinario:** Código disciplinario único Ley 734 de 2002 y articulo 51 Ley 80 de1993
3. **Fiscal o penal:** Artículos 56 y 65 de la Ley 80 de 1993.

Finalmente, y en caso que se llegaré a efectuar un cambio de supervisor del contratose debe tener en cuenta lo expresamente señalado por el Manual de Contratación, Versión 6, numeral 6.6: *"En el evento que se requiera el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, el director, el subdirector, el jefe de Departamento, asesor o Coordinador, solicitará tal cambio al Ordenador del Gasto, quien procederá a analizar tal solicitud y designar el nuevo supervisor de ser el caso a través de un oficio que hará parte integral del contrato.*

El supervisor saliente y el designado en su reemplazo, deberán suscribir un acta conjuntamente en la cual constará el estado de ejecución del contrato o convenio y la relación de los documentos que entrega y las observaciones que se consideren pertinentes.

Si no es posible la suscripción conjunta del acta, el supervisor designado dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato o convenio al asumir el ejercicio de estas funciones".

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PORTELA
Subdirector Regional de Apoyo Centro Sur

Proyectó: Nayiber Lorena Linares Prieto – Secretario Administrativo I